

F-BAC-CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE FONDOS A TRAVES DE BANCA EN LINEA-HON-0000276

Entre nosotros, **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.**, y para los efectos de este contrato referido solamente como “**BAC|CREDOMATIC**”; y

_____ con número de identidad _____ (en caso de que el cliente sea una Sociedad Mercantil: actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad

_____, constituida en Escritura Publica número _____ de fecha _____, autorizada por el Notario _____ en

_____ e inscrita con el número _____ Tomo _____ del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de _____; con

facultades suficientes para este acto, tal como lo acredita con el poder autorizado por el Notario

_____ el _____ e inscrito con el número _____ tomo _____ del precitado Registro); que para efectos de este contrato se denominará “**EL CLIENTE**”, hemos convenido suscribir un CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE FONDOS A TRAVÉS DE BANCA EN LINEA, contrato que se registrará por las cláusulas y obligaciones siguientes:

1. Propósito del contrato: El presente contrato es accesorio al contrato de cuenta bancaria y tendrá como propósito brindarle al cliente el Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos a través de Banca en Línea, utilizando el Internet, mediante el cual podrá realizar débitos en sus cuentas con el fin de acreditar otras cuentas en el exterior, para cualquier actividad personal o comercial del cliente, declarada en el contrato de apertura de cuenta bancaria relacionada, el que forma parte íntegra de este contrato como si estuviera escrito en él.

2. EL CLIENTE manifiesta que todos los datos presentados en este contrato son verdaderos, y autoriza a BAC|CREDOMATIC para que realice todas las

verificaciones y consultas necesarias para la comprobación de los mismos.

3. Por este contrato, BAC|CREDOMATIC se obliga a proporcionar a **EL CLIENTE**, el servicio de transferencias internacionales de fondos en la Banca en Línea del Banco, servicio que consiste en que **EL CLIENTE**, utilizando ese medio, autorizará débitos de sus cuentas de depósito en BAC|CREDOMATIC, e ingresará las instrucciones precisas para que ejecuten los créditos de acuerdo con las mismas.

4. Requisitos para la Prestación del Servicio: **EL CLIENTE** deberá cumplir con las siguientes condiciones:

4.1 EL CLIENTE deberá mantener una cuenta bancaria de ahorros o de cheques, en moneda dólares de los Estados Unidos de América, en BAC|CREDOMATIC que permita el débito de fondos, ya que son necesarios para la realización de las transacciones que deben ejecutarse con cargo a dicha(s) cuenta(s) para la prestación del servicio.

4.2 EL CLIENTE indica que posee las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, que será accesorio al de cuenta bancaria.

4.3 EL CLIENTE manifiesta que entiende que al solicitar este servicio, el mismo se activará para todas las cuentas en USDólares americanos que maneje en BAC|CREDOMATIC.

4.4 EL CLIENTE, se compromete a utilizar este servicio para transacciones relacionadas con su actividad personal o comercial declarada en el contrato de apertura de cuenta bancaria relacionada, el que forma parte íntegra de este contrato como si estuviera escrito en él.

4.5 EL CLIENTE se compromete de forma irrevocable a utilizar el servicio ofrecido por BAC|CREDOMATIC únicamente para la realización de transacciones lícitas, y que no atenten en contra de las leyes, moral, o buenas costumbres, de la República de Honduras, o de los países o territorios que involucre la transferencia de los fondos.

4.6 EL CLIENTE se compromete a presentar documentación soporte que evidencien origen y destino de los fondos y cualquier otra información, en los casos en que BAC|CREDOMATIC así lo requiriese, previo a la aprobación de cualquier transacción. BAC|CREDOMATIC se reserva la prestación de este servicio y podrá dejar de suministrarlo a **EL CLIENTE** en cualquier momento.

5. Condiciones de servicio: El Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos, prestado a través de Banca en Línea, se realiza por medio de la red internacional Internet, de acuerdo a los proveedores de este servicio para la República de Honduras, por lo que

BAC|CREDOMATIC no se hace responsable por situaciones o problemas de la red que sean propios del proveedor del servicio, lo cual es entendido y aceptado por **EL CLIENTE**, quien libera a BAC|CREDOMATIC de toda responsabilidad por aquellas transacciones que no puedan ejecutarse por tales motivos.

5.1 **EL CLIENTE** exime de toda responsabilidad a BAC|CREDOMATIC por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse por errores o fallas en los equipos o líneas, o cualquier otra circunstancia, de cualquier origen, que no permitan el normal funcionamiento del sistema.

5.2 **EL CLIENTE** asume por lo tanto, las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor.

5.3 Es responsabilidad de **EL CLIENTE**, las transferencias que él haga con errores, así como las transferencias que no se haya remitido utilizando sus datos de identificación tales como la contraseña y usuario, o cualquier forma de acceso autenticado por el sistema, por esos hechos, BAC|CREDOMATIC, no tiene la obligación de reintegrar los fondos ni efectuar trámites para la devolución ante el beneficiario o el banco del beneficiario.

5.4 BAC|CREDOMATIC no es responsable por el mal uso que hagan las terceras personas autorizadas por **EL CLIENTE** para hacer plantillas, verificaciones o aprobaciones en el sistema de transferencias internacionales electrónicas.

5.5 BAC|CREDOMATIC no es responsable por errores de **EL CLIENTE** o de los terceros autorizados en la preparación de la orden de pago no utilizando el protocolo de seguridad, elaborado por **EL CLIENTE**.

6. Acceso: **EL CLIENTE** podrá acceder al Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos, a través de Banca en Línea, una vez que haya digitado su contraseña y usuario, o mediante cualquier forma de acceso legítimo, autenticado por el sistema, y luego de haber aceptado las condiciones de uso estipuladas en el presente contrato.

6.1. **EL CLIENTE** será el único responsable por la custodia de su contraseña y nombre de usuario, para lo que deberá tomar todas aquellas medidas de seguridad necesarias, para evitar que terceros no autorizados lleguen a conocerlos, o accedan a computadores o sistemas informáticos o electrónicos donde puedan contar con tal información.

6.2 BAC|CREDOMATIC presumirá como válidas, y originarias de **EL CLIENTE**, todas aquellas instrucciones que sean recibidas para la realización de

transferencias internacionales de fondos, donde se identifique la contraseña y usuario del cliente.

6.3 En caso de que **EL CLIENTE** conozca de una utilización no permitida de su usuario, contraseña, o equipo por medio del cual realiza sus transacciones, deberá informar de inmediato a BAC|CREDOMATIC vía correo electrónico o por escrito; para lo cual, **EL CLIENTE** exime a BAC|CREDOMATIC, de toda responsabilidad por las transacciones fraudulentas efectuadas por terceras personas que efectúen antes de que BAC|CREDOMATIC confirme a El Cliente haber bloqueado la disposición de fondos de la(s) cuenta(s).

6.4 **EL CLIENTE** deberá tener fondos suficientes en sus cuentas para realizar las transferencias internacionales y para el pago de las comisiones por la prestación de los servicios objeto de este contrato. De no tener los fondos, no se podrá realizar las operaciones, para lo cual **EL CLIENTE** libera de toda responsabilidad a BAC|CREDOMATIC.

6.5 **EL CLIENTE** deberá revisar periódicamente los datos de la plantilla que contenga la orden de pago, para evitar errores.

6.6 **EL CLIENTE**, en el sistema podrá elaborar su protocolo de seguridad, mediante la inclusión de autorizaciones y niveles de aprobación, con el objeto de establecer excelentes controles, para preparar la plantilla de las órdenes de pago, revisarlas, aprobarlas y remitirlas a BAC|CREDOMATIC.

7. Token. **EL CLIENTE** manifiesta que desea crear y dejar aprobadas las plantillas de transferencias internacionales en línea, conoce y acepta que deberá contar para ello con un doble factor de autenticación tal como lo es el "token". De lo contrario, es decir no utilizando el "token", todas las plantillas deberán ser creadas en línea por el cliente y deberá solicitar a BAC|CREDOMATIC la aprobación de dichas plantillas.

7.1 Con el servicio de doble factor de autenticación para acceder a las cuentas por medio de la Banca en Línea se le proporciona al **EL CLIENTE** un dispositivo portátil denominado "token" que genera contraseñas aleatorias cada 60 segundos. Dicho "token" únicamente se podrá asociar a un solo usuario, el cual tendrá una vida útil de 4 años a partir de la entrega.

7.2 **EL CLIENTE** autoriza a BAC|CREDOMATIC la activación de este servicio de doble factor de autenticación. Será responsabilidad de BAC|CREDOMATIC la asignación

y entrega de los dispositivos “tokens” a cada usuario que se encuentre ligado a la cuenta internet de **EL CLIENTE**, así como la entrega de nuevos dispositivos al finalizar la vida útil de los “tokens”, siempre y cuando **EL CLIENTE** lo solicite a BAC|CREDOMATIC.

7.3 BAC|CREDOMATIC cobrará a **EL CLIENTE** una cuota mensual de USD _____ dólares americanos o su equivalente en moneda nacional con débito a la cuenta bancaria de **EL CLIENTE** con número _____ por cada “token” asignado a cada usuario que se encuentre ligado a la cuenta internet de **EL CLIENTE**. En caso de extravío, daño parcial o daño total del “token” se hará un cargo de USD _____ dólares americanos con débito a la cuenta anteriormente mencionada.

7.4 El cobro de la cuota mensual por el servicio de “token” no interfiere con la comisión establecida que **EL CLIENTE** pagará por cada orden de transferencia.

8. Seguridad: BAC|CREDOMATIC se compromete a prestar el Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos a través de Banca en Línea, contando con las medidas de seguridad requeridas para este tipo de servicios en el ámbito bancario, en cuanto a protección de la información de **EL CLIENTE** y procedimientos de seguridad electrónica; no obstante, **EL CLIENTE** manifiesta conocer y aceptar los riesgos propios de esta clase de actividad y servicio y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de este servicio en su perjuicio.

9. Ninguna de las partes está obligada al cumplimiento de sus obligaciones ni será considerada responsable de incumplimiento a las mismas en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Se consideran hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes de Honduras. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor la quiebra o declaración de quiebra de El Establecimiento.

10. Costos: BAC|CREDOMATIC cobrará a **EL CLIENTE** por el Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos, una comisión de USD _____ dólares

americanos por cada orden de transferencia, derivada de la prestación del servicio objeto de este contrato.

10.1 La forma de pago de la comisión será mediante el débito inmediato, por parte de BAC|CREDOMATIC, de la cuenta de **EL CLIENTE** a partir de la cual se realiza la transferencia. **EL CLIENTE**, en este acto faculta irrevocablemente a BAC|CREDOMATIC para que haga los débitos que le ordene durante el plazo de este contrato.

10.2 **EL CLIENTE** autoriza el pago de la transferencia y se compromete a contar con los fondos suficientes para la comisión; a su vez, exime de toda responsabilidad a BAC|CREDOMATIC, por aquellas deducciones que éste deba hacer sobre el monto de la transferencia, aceptando que la misma sea enviada por el monto instruido menos la comisión de BAC|CREDOMATIC, sin que por tal motivo BAC|CREDOMATIC tenga responsabilidad alguna o tenga que cubrir la diferencia entre la orden de pago de **EL CLIENTE** y el monto efectivamente transferido. Asimismo, **EL CLIENTE** está enterado y acepta que puede haber deducciones realizadas por bancos del exterior involucrados en la orden de pago instruida, sin tener ninguna responsabilidad por parte de BAC|CREDOMATIC.

10.3 BAC|CREDOMATIC se reserva el derecho de modificar el valor de la comisión establecida durante la vigencia de este contrato, efectivo el aumento una vez notificado de conformidad con la normativa vigente. La notificación se hará en la página WEB de BAC|CREDOMATIC.

11. Horarios: **EL CLIENTE** podrá acceder al Servicio de Transferencias Internacionales de Fondos en el momento que lo considere oportuno, puesto que la Banca en Línea funciona las veinticuatro horas de todos los días de la semana.

11.1 No obstante, BAC|CREDOMATIC efectuara la ejecución de la orden de pago de **EL CLIENTE**, al beneficiario en días hábiles, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 1:30 p.m. hora de Honduras.

11.2 Si las órdenes de pago son recibidas en días inhábiles o después de las 1:30 p.m. de un día hábil, se harán efectivas el siguiente día hábil.

11.3 No se procesarán órdenes de pago cuando las instalaciones de BAC|CREDOMATIC estén cerradas por ser días libres permitidos por la Ley o porque BAC|CREDOMATIC haya decidido cerrar sus instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

11.4 **EL CLIENTE** manifiesta conocer estos horarios, aceptar los mismos, por lo que libera a BAC|CREDOMATIC de toda responsabilidad por aquellas órdenes de pago que no puedan ser realizadas el día en que han sido remitidas, cuando se ejecuten de acuerdo a los horarios establecidos.

11.5 BAC|CREDOMATIC se reserva el derecho de modificar sus horarios de acuerdo a su conveniencia, para lo cual se hará de conocimiento de los usuarios mediante la notificación en la página WEB de BAC|CREDOMATIC, siendo que **EL CLIENTE** acepta esta condición y manifiesta su aprobación y voluntad de ajustarse al mismo.

12. Procedimiento: Las transferencias se realizarán mediante la remisión por parte de **EL CLIENTE**, de una orden de pago en una plantilla, que será cumplimentada o terminada por **EL CLIENTE**, una por cada beneficiario, debiendo remitir escaneada la plantilla a BAC|CREDOMATIC, para su activación.

La plantilla deberá contener los datos que apliquen: de **EL CLIENTE**, banco intermediario (si aplica), banco beneficiario, datos del beneficiario (nombre y dirección), número de cuenta a la cual se remitirán los fondos, monto de la transferencia y concepto del pago. Dicha plantilla será sometida a pre- aprobación y aprobación por parte de BAC|CREDOMATIC. Una vez aprobada, **EL CLIENTE** podrá utilizarla para realizar Transferencias Internacionales de Fondos al beneficiario ahí consignado. La firma de dicha plantilla debe ser realizada por personas que representen al titular de la cuenta bancaria o éste mismo, según los datos de identificación que posee BAC|CREDOMATIC. **EL CLIENTE** deberá revisar los datos consignados de tal forma que no se cometan errores en la orden de pago, para lo cual el sistema le da los mecanismos necesarios de control y verificación antes de remitir la plantilla.

12.1 BAC|CREDOMATIC no ejecutará la orden de pago si **EL CLIENTE** no tiene fondos suficientes en su cuenta o si la misma está embargada, y **EL CLIENTE** exonera a BAC|CREDOMATIC, de toda responsabilidad por no efectuar la transferencia por esas causas.

12.2 **EL CLIENTE**, al acceder al menú de transferencias electrónicas podrá: a) Elaborar, eliminar, copiar la plantilla; b) Consultar la plantilla; c) Consultar las plantillas pendientes de activar ; d) Autorizar la elaboración de plantillas; e) Ingresar las transferencias internacionales; f) Consultar las transferencias internacionales efectuadas; g)

Consultar las transferencias internacionales pendientes de pago; h) Autorizar el pago de las transferencias.

12.3 Es entendido y aceptado por **EL CLIENTE**, que BAC|CREDOMATIC, no tiene ninguna responsabilidad, administrativa, civil o penal, por los errores y por los retrasos del banco intermediario o del banco beneficiario, al momento de ejecutarse la orden de transferencia.

12.4 BAC|CREDOMATIC, al recibir la orden de transferencia procederá a efectuarla de acuerdo a las instrucciones recibidas de **EL CLIENTE** y establecidas en la plantilla. BAC|CREDOMATIC no tendrá ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal por errores, fallas, negligencia de **EL CLIENTE** en la orden de transferencia, ni está obligado a reintegrar cantidades de dinero a **EL CLIENTE** por esas causas. BAC|CREDOMATIC tampoco tendrá responsabilidad si efectuando todas las acciones correctas para enviar la transferencia, la misma no es procesada por los errores de **EL CLIENTE**.

12.5 La transferencia de fondos se realizará por medio del sistema SWIFT o cualquier otro sistema que BAC|CREDOMATIC pueda usar para la remisión de la orden de pago o transferencia al banco intermediario o al banco beneficiario.

12.6 BAC|CREDOMATIC no será responsable por aquellas fallas o errores que cometa el banco intermediario o el banco del beneficiario a la hora de ejecutar la orden de pago, ni tampoco por los atrasos que éstos puedan tener en dicha ejecución. De igual manera BAC|CREDOMATIC tampoco garantiza la solvencia de estos bancos, ni el fiel cumplimiento de la orden de pago tramitada con ellos. **EL CLIENTE** se da por enterado que las transacciones que realice a través del Banco, serán canalizadas mediante bancos corresponsales, de tal modo que dichas transacciones podrían llegar a ser embargadas, sujetas a congelamiento o investigación u otras medidas, cuando el beneficiario u ordenante de éstas sea una persona física o jurídica domiciliada en un país o plaza sujeta a restricciones comerciales, políticas, o de cualquier otra naturaleza que pueden afectar el libre tráfico de fondos o valores.

12.7 BAC|CREDOMATIC, sin que ello signifique una obligación o le conlleve responsabilidad si no lo hace, podrá verificar con **EL CLIENTE** la orden de pago remitida, cuando por alguna razón exista alguna discrepancia con las transacciones usuales. En caso de

que no sea posible la verificación, **EL CLIENTE** autoriza a BAC|CREDOMATIC para que, si lo considera oportuno y como medida preventiva, no ejecute la orden de pago hasta que haya podido verificarla efectivamente con **EL CLIENTE**, eximiéndolo de cualquier responsabilidad por tal proceder.

12.8 La confirmación del envío de la transferencia aparecerá en el estado de cuenta de **EL CLIENTE**.

13. Protocolo de seguridad de EL CLIENTE: **EL CLIENTE** cuenta con la posibilidad en el sistema ofrecido por BAC|CREDOMATIC, de crear su propio protocolo de seguridad, mediante la inclusión de procesos de revisión, autorizaciones y niveles de aprobación, así como de mancomunación, todo para incrementar los controles y seguridades a la hora de preparar la plantilla, revisarla, aprobarla, y remitirla a BAC|CREDOMATIC para su ejecución.

13.1 **EL CLIENTE** declara que las personas que tengan acceso a realizar plantillas, verificaciones o aprobaciones, son de su entera confianza que BAC|CREDOMATIC no será responsable por el mal uso que estas personas puedan hacer del sistema de transferencias electrónicas en perjuicio de **EL CLIENTE**.

14. Devoluciones: En caso de devoluciones de una transferencia por cualquier causa, BAC|CREDOMATIC deducirá su comisión y hará un crédito a la cuenta de **EL CLIENTE**. BAC|CREDOMATIC no será responsable por los cargos, comisiones o deducciones que se efectúen al monto de la transferencia devuelta por cualquier causa.

15. Normativas y competencia: El Banco y **EL CLIENTE** manifiestan su aceptación de que todas las normas de interpretación y regulaciones aplicables sean aquellas emitidas en Honduras; de igual forma, que cualquier conflicto o diferencia, sea dirimido por las autoridades judiciales de la República de Honduras, bajo cuya competencia se someten las partes contratantes.

15.1 BAC|CREDOMATIC y **EL CLIENTE**, renuncian a su domicilio y acuerdan que las diferencias, conflictos, controversias relacionadas con la ejecución, cumplimiento, incumplimiento, interpretación o cualquier aspecto derivado de este contrato sean resueltas definitivamente de común acuerdo, de no existir acuerdo, las controversias y conflictos serán resueltos por un Tribunal de Árbitros integrado así: Un miembro nombrado por cada una de las partes contratantes y un tercero nombrado por los árbitros ya designados.- Si en un término de quince (15) días calendario, los miembros no han llegado a un acuerdo de

nombramiento del tercer árbitro, este será nombrado por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- El fallo que emita el Tribunal de Árbitros es definitivo e inapelable, de aceptación inmediata y obligatorio su cumplimiento para las partes. Los honorarios de los árbitros serán pagados así: Cada parte contratante pagará los honorarios del árbitro que designe, los honorarios del tercer árbitro serán pagados por los contratantes en un 50% cada uno. El arbitraje es de conformidad al artículo 52 del Decreto 161-2000 que contiene la Ley de Conciliación y Arbitraje.

15.2 **EL CLIENTE** no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que contrae en el presente contrato sin previa autorización por escrito de BAC|CREDOMATIC.

16. Plazo del Contrato: El contrato tendrá un plazo de UN (1) año, contado a partir de la firma del mismo, prorrogable automáticamente por el mismo período.

17. Aceptación: La aceptación irrevocable de este contrato se tiene por realizada en el momento en que BAC|CREDOMATIC reciba el presente contrato debidamente firmado por **EL CLIENTE**.

17.1 BAC|CREDOMATIC, una vez recibido el contrato, procederá a su revisión y trámite de aprobación. En caso de darse el rechazo del mismo, se notificará a **EL CLIENTE** a través de correo electrónico o vía telefónica.

18. Terminación del Contrato: BAC|CREDOMATIC, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad, durante su vigencia, notificando por escrito a **EL CLIENTE**, cancelación que surtirá efectos desde el momento de su notificación. **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el contrato, notificando a BAC|HONDURAS con 30 días de anticipación.

19. Causas de Resolución: BAC|CREDOMATIC, podrá resolver de pleno derecho este contrato sin incurrir en responsabilidad alguna si sucediera alguno de los siguientes hechos:

19.1 Si **EL CLIENTE**, no cumple las obligaciones establecidas en el contrato.

19.2 Por cierre de la cuenta que **EL CLIENTE** mantiene en BAC|CREDOMATIC y autorizada para realizar los débitos de la prestación del servicio objeto de este contrato.

19.3 Por mantener fondos insuficientes **EL CLIENTE**, en las cuentas en las que se efectúan los débitos para hacer las transferencias de fondos.

19.4 Por embargo de la cuentas de **EL CLIENTE**.

19.5 En caso de que **EL CLIENTE**, utilice el servicio para fines distintos de los declarados en el contrato de apertura de cuenta

19.6 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

20. Modificaciones al Contrato: Es convenido por ambas partes que las modificaciones que se efectúen a este contrato se harán por escrito con la firma de las dos partes y en ningún caso debe entenderse como renovación del contrato.

21. En todo lo no previsto en el contrato, se aplicarán las leyes vigentes de Honduras.

ACEPTACIÓN: EL CLIENTE declara que luego de haber leído y comprendido todas las cláusulas de este contrato, sus implicaciones, alcances y obligaciones, acepta este contrato en su totalidad.

En fe de lo cual, firman este contrato por duplicado, uno para cada parte, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autorizada del Cliente

Firma Autorizada del Banco

Versión 8